

# **Código de Conducta Corporativa**

## HISTORIAL DE CAMBIOS

Versión	Rev.	Modificaciones	Autor	Fecha
1	0	Primera versión	Consejo de Administración	Enero 2000
2	0	Adaptación a nueva ley de Responsabilidad Penal de las personas jurídicas  Se sustituye la denominación del buzón ético que pasa a ser <a href="mailto:canaletico@tecnocom.es">canaletico@tecnocom.es</a>	Comité Conducta Corporativa	Septiembre 2012
2	1	Prevención del blanqueo de capitales, apartado 2.5.3.  Se amplía el importe máximo de pago en efectivo de 200 a 500 Euros.	Comité Conducta Corporativa	Abril 2014
3	0	Actualización general y adaptación a la Ley Orgánica 1/2015, de modificación del Código Penal		Diciembre 2016

## INDICE

1	INTRODUCCIÓN .....	5
1.1	Finalidad .....	5
1.2	Ámbito de aplicación.....	5
1.3	Adhesión al Código.....	5
1.4	Valores.....	5
1.5	Interpretación del Código de Conducta Corporativa .....	6
2	NORMAS GENERALES DE CONDUCTA .....	7
2.1	Cumplimiento de la legalidad y la normativa interna .....	7
2.2	Respeto a los Derechos Humanos y Libertades Públicas y compromiso con los derechos laborales .....	7
2.3	Respeto al Medio Ambiente.....	8
2.4	Igualdad de oportunidades y no discriminación. Otro derechos de los trabajadores ..	8
2.5	Conciliación de la vida familiar y la actividad laboral.....	9
2.6	Seguridad y salud en el trabajo .....	9
2.7	Uso de recursos y medios en el trabajo .....	9
2.8	Conflictos de intereses .....	10
2.9	Regalos y atenciones .....	11
2.10	Veracidad, integridad y transparencia de la información .....	11
2.11	Confidencialidad de la información .....	11
2.12	Información privilegiada .....	12
2.13	Derecho a la intimidad y protección de datos de carácter personal .....	12
2.14	Prevención del blanqueo de capitales .....	12
2.15	Propiedad Intelectual e Industrial.....	13
2.15.1	Derechos de propiedad intelectual e industrial de Tecnocom .....	13
2.15.2	Derechos de terceros .....	13
2.15.3	Servicios de telecomunicaciones y radiodifusión.....	14
2.16	Concursos y subastas públicas .....	14
2.17	Medios de pago.....	14
3	RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS .....	14
3.1	Clientes.....	14
3.2	Accionistas.....	15

3.3	Proveedores y suministradores.....	15
3.4	Competidores.....	16
3.5	Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones Públicas .....	16
4	COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA .....	17
4.1	El Comité de Conducta Corporativa .....	17
4.2	Control del cumplimiento .....	17
5	CANAL ÉTICO .....	17
5.1	El Canal Ético .....	17
5.2	Consultas, dudas y sugerencias.....	18
6	DISPOSICIONES COMUNES AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVA .....	18
6.1	Comunicación y difusión .....	18
6.2	Formación.....	18
6.3	Régimen disciplinario .....	18
6.4	Vigencia .....	19

## **1 INTRODUCCIÓN**

### **1.1 Finalidad**

El Código de Conducta del Grupo Tecnocom (en adelante, “Tecnocom” o “el Grupo”) ha sido elaborado como expresión formal de las normas de conducta, de los valores y de los principios que deben inspirar y regir la conducta de las sociedades que integran el Grupo en el desarrollo de su actividad, tanto en la esfera interna como en las relaciones con clientes, proveedores, autoridades, competidores y terceros en general, a fin de conseguir un comportamiento ético y responsable en el desarrollo de sus actividades.

### **1.2 Ámbito de aplicación**

Este Código de Conducta será de aplicación a todas las sociedades que integran el Grupo y vinculará a todo su personal y directivos, así como a los miembros de los órganos de administración (incluyendo a los secretarios y a los vicesecretarios de estos) y de sus comisiones, con independencia de su ubicación geográfica o funcional. A las personas anteriormente relacionadas se las denomina en lo sucesivo “Sujetos del Código”.

El ámbito de aplicación del presente Código, así como sus disposiciones de desarrollo o complementarias, podrán extenderse contractualmente a cualquier otra persona física o jurídica que mantenga relaciones con Tecnocom cuando, por la naturaleza de dicha relación, sus actividades puedan afectar a la imagen o reputación de Tecnocom.

### **1.3 Adhesión al Código**

Con carácter general la adhesión al Código se producirá, en el caso de los profesionales que contrate el grupo Tecnocom, en el momento de su incorporación laboral mediante la firma del contrato de trabajo.

En el caso de proveedores de bienes o servicios que deban de estar sujetos al presente Código, la adhesión al mismo se realizará con carácter previo al inicio de la prestación del servicio o del suministro de bienes. Dicha adhesión se podrá realizar mediante la firma del contrato de suministro o de prestación de servicios en donde esté incluido como parte del clausulado o bien como un documento separado al contrato principal.

Para aquellos terceros cuya relación ya se encontrara establecida con TECNOCOM anteriormente a la entrada en vigor del presente Código y no estén adheridos al mismo, el departamento de Proveedores será el encargado de recabar la adhesión al mismo por parte de dichos terceros.

### **1.4 Valores**

Los valores corporativos son esenciales para Tecnocom y se constituyen como compromisos de actuación y fundamento de su actividad.

Son valores fundamentales la lealtad, la buena fe, la integridad, la honradez y el trabajo en equipo. Estos valores se concretan en lo siguiente:

- **Integridad:**

Tecnocom actuará con integridad en todas sus relaciones profesionales y de negocio, lo que conlleva fidelidad para con los compromisos alcanzados.

- **Confianza:**

El desarrollo de nuestra actividad se apoya en un sistema de confianza y credibilidad basado en un comportamiento orientado al servicio a las personas.

Tecnocom aspira a ser una empresa que ofrezca la máxima garantía en el tráfico mercantil para nuestros clientes y proveedores.

- **Seguridad:**

Tecnocom garantizará unas condiciones de trabajo óptimas en cuanto a seguridad, salubridad e higiene.

- **Profesionalidad:**

Las personas que integran Tecnocom deben significarse por su alta profesionalidad, basada en una actuación eficiente y enfocada a la excelencia y la calidad de servicio.

- **Satisfacción del cliente:**

Las personas que integran Tecnocom buscarán la mayor satisfacción de los clientes.

- **Calidad:**

Tecnocom tiene como objetivo dotar de la máxima calidad a sus productos y servicios, poniendo a disposición de sus administradores, directivos y empleados los recursos necesarios para la innovación, el desarrollo y la mejora continua de los mismos con criterios de rentabilidad.

## **1.5 Interpretación del Código de Conducta Corporativa**

Los órganos de gobierno de Tecnocom, incluido el Comité de Conducta Corporativa, fomentarán el cumplimiento del Código de Conducta, potenciando su aplicación en todos los ámbitos, con el fin de que los valores establecidos en el mismo dirijan la actividad del Grupo y la de sus administradores, directivos y empleados.

Las dudas que pudieran surgir en la aplicación del Código de Conducta en el desarrollo de la actividad profesional o en su interpretación serán resueltas por el Presidente del Comité de Conducta Corporativa o directamente por el propio Comité de Conducta Corporativa según lo previsto en el apartado 5.2 posterior.

## 2 NORMAS GENERALES DE CONDUCTA

Tecnocom someterá su actuación a las siguientes normas generales de conducta, que deberán ser observadas por todos los Sujetos del Código:

### 2.1 Cumplimiento de la legalidad y la normativa interna

Los Sujetos del Código deberán cumplir estrictamente la legalidad vigente así como la normativa y los procedimientos internos de Tecnocom, independientemente de la jurisdicción en la que desarrollen su actividad profesional.

Respetarán íntegramente las obligaciones y compromisos asumidos por el Grupo en sus relaciones contractuales con terceros, así como los usos y buenas prácticas de los países en los que desempeñen su actividad profesional.

### 2.2 Respeto a los Derechos Humanos y Libertades Públicas y compromiso con los derechos laborales

Tecnocom está comprometida con el respeto y la aplicación del contenido del Pacto Mundial de las Naciones Unidas en materia de Derechos Humanos, Condiciones Laborales, Medioambiente y Anticorrupción, al que se adhirió el 14 de octubre de 2002.

En este sentido, Tecnocom:

- a) Fomentará la formación y el desarrollo profesional de sus empleados.
- b) Involucrará a los empleados en un compromiso claro con la seguridad y salud laborales.
- c) Desarrollará su actividad asegurándose de que no se dan situaciones de discriminación o acoso. En este aspecto, Tecnocom involucrará a toda la organización para mantener una postura proactiva ante cualquier situación que sea susceptible de ser considerada vejatoria o coercitiva.
- d) Cumplirá debidamente con la Declaración Universal de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas y con los Convenios Fundamentales de la Organización Mundial del Trabajo en lo referente a:
  - La libertad de asociación y el derecho a la negociación colectiva.
  - La eliminación de toda forma de trabajo forzado u obligatorio.
  - La erradicación de trabajo infantil.

Tecnocom promoverá en todo momento, y en todos los niveles profesionales que las relaciones profesionales se basen en el respeto de la dignidad de los demás, la participación, la equidad y la colaboración recíprocas, propiciando un ambiente laboral respetuoso a fin de lograr un clima de trabajo positivo.

El establecimiento de la relación laboral se realizará mediante un contrato laboral, no se establecerán formas de trabajo ilegales. En ningún caso se colaborará con el tráfico de seres humanos para su explotación laboral o sexual.

Todos los trabajadores extranjeros deberán de contar con un permiso de trabajo. En caso contrario no podrán ser contratados.

Al trabajador se le informará, como mínimo, de los siguientes extremos:

- Las características del cargo y de las tareas a realizar;
- Los elementos normativos y retributivos regulados conforme al convenio colectivo;
- Las normas y procedimientos a adoptar con el fin de evitar posibles riesgos para la salud vinculados a la actividad laboral.

Esa información se presenta al trabajador para que la acepte tras su plena comprensión.

## **2.3 Respeto al Medio Ambiente**

Tecnocom está comprometida con compatibilizar su desarrollo económico con el desarrollo sostenible, garantizando a futuras generaciones un entorno próspero y saludable. Para ello diseña y desarrolla sus actividades cumpliendo con los más altos estándares establecidos en la normativa medioambiental, con estricto control de los consumos de recursos naturales y minimizando al máximo el posible impacto de su actividad en el entorno.

El cumplimiento de este compromiso supone que todos los Sujetos del Código deben asumir y llevar a cabo las buenas prácticas medioambientales que se adopten en los procesos y actividades de la organización:

- a) Colaborando en la promoción del respeto y cuidado del medioambiente.
- b) Utilizando las técnicas disponibles para el control y prevención de la contaminación y generación de ruidos.
- c) Gestionando de forma segura los residuos y llevando a la práctica las técnicas de reciclaje y recuperación que adopte el Grupo.
- d) Controlando el consumo, no malgastando los recursos naturales y fomentando los sistemas de ahorro.

## **2.4 Igualdad de oportunidades y no discriminación. Otros derechos de los trabajadores**

Tecnocom promoverá la igualdad de oportunidades en el acceso al trabajo y en la promoción profesional, asegurando en todo momento la ausencia de situaciones de discriminación por razón de sexo, raza, ideología, religión, cultura, nacionalidad, estado civil, condición social o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación. En particular:

a) No se fomentará, distribuirá material u opiniones o se actuará contra alguien o un grupo por motivos de sexo, raza, ideología, religión, cultura, nacionalidad, estado civil, condición social o cualquier otra circunstancia susceptible de ser fuente de discriminación, utilizando medios de la empresa.

b) No se utilizarán los medios de la empresa para emitir opiniones en donde se enaltezcan delitos contra la humanidad, genocidio o apoyo a los autores de los mismos.



En especial, se velará por la existencia de un salario justo, acorde con la función desempeñada, y con respeto a los convenios de cada sector. Para ello, se realizará una valoración rigurosa y objetiva, atendiendo al desempeño profesional individual y colectivo de su personal.

Adicionalmente, no se vulnerará el derecho a huelga ni cualquier otro derecho reconocido en la legislación laboral o convenio colectivo aplicable.

## **2.5 Conciliación de la vida familiar y la actividad laboral**

Tecnocom promoverá políticas tendentes a facilitar el mejor equilibrio entre la vida personal y familiar con las responsabilidades laborales.

## **2.6 Seguridad y salud en el trabajo**

Tecnocom provee a sus empleados de un entorno seguro y estable y está comprometida a actualizar de manera permanente las medidas de prevención de riesgos laborales y a respetar escrupulosamente la normativa aplicable en esta materia.

Los Sujetos del Código deberán observar con especial atención las normas de salud y seguridad en el trabajo, con el objeto de prevenir y minimizar los riesgos laborales. A este respecto, los Sujetos del Código deberán atender a los cursos de formación en la materia a los que sean convocados.

## **2.7 Uso de recursos y medios en el trabajo**

Tecnocom pone a disposición de los Sujetos del Código los recursos y medios necesarios para el correcto desarrollo de su actividad profesional.

Los Sujetos del Código deberán hacer un uso responsable de los recursos y medios puestos a su disposición por Tecnocom, no pudiendo utilizarlos o aplicarlos para fines particulares. Asimismo, la utilización de todos estos recursos y medios deberá ajustarse a criterios de seguridad y eficiencia, excluyéndose cualquier uso que sea ilícito o contrario a las normas establecidas por el Grupo.

En particular, el servicio de correo electrónico e Internet de Tecnocom es un sistema gestionado por la compañía y tiene como objetivo exclusivo su uso como herramienta de trabajo y de comunicación en relación con las actividades profesionales desarrolladas en Tecnocom. No está permitido su uso con fines públicos o personales excepto con estricta sujeción a las normas internas establecidas en el Manual de Uso de Sistemas de Información implantado por Tecnocom y accesible desde la Intranet.

Los sistemas informáticos y el código de usuario y la contraseña de acceso a los mismos son personales e intransferibles.

El Grupo, en ejercicio proporcionado y adecuado de su deber de supervisión y control, podrá monitorizar y supervisar el uso correcto de la cuenta de correo electrónico corporativa, así

como la utilización responsable de los servicios de internet y de los sistemas y equipos informáticos del Grupo.

El acceso, tratamiento y comunicación de la información del Grupo o de terceros debe regirse por lo establecido en el Manual de Uso de Sistemas de Información.

Asimismo, cada uno de los Sujetos del Código es responsable de la correcta utilización y protección de los activos y recursos financieros que pudiera facilitar Tecnocom para el desarrollo de la actividad profesional. Dichos recursos, así como la realización de gastos por cuenta de Tecnocom, se ajustarán siempre al criterio de estricta necesidad para el desarrollo de los cometidos asignados y atendiendo siempre a principios de austeridad y ejemplaridad.

## **2.8 Conflictos de intereses**

En el desarrollo de su actividad en Tecnocom, los Sujetos del Código deberán evitar incurrir en situaciones de conflicto de intereses.

Se considera que existe conflicto de intereses en aquellas situaciones en las que entren en colisión, de manera directa o indirecta, el interés personal del Sujeto del Código y el interés de cualquiera de las sociedades del Grupo, existiendo interés personal del Sujeto del Código cuando el asunto le afecta a él o a una persona con él vinculada. A estos efectos se consideran Personas Vinculadas:

- a) El cónyuge o las personas con análoga relación de afectividad.
- b) Los ascendientes, descendientes y hermanos del Sujeto del Código o de su cónyuge.
- c) Los cónyuges de los ascendientes, de los descendientes y de los hermanos del Sujeto del Código.
- d) Las sociedades en las que el Sujeto del Código ostente el control, directa o indirectamente.

En relación con los posibles conflictos de intereses, los Sujetos del Código deberán observar los siguientes principios generales de actuación:

1. Independencia: actuar en todo momento con profesionalidad, con lealtad al Grupo y a sus accionistas e independientemente de intereses propios o de terceros, absteniéndose de anteponer sus propios intereses a los del Grupo.
2. Abstención: abstenerse (i) de intervenir o influir en la toma de decisiones que puedan afectar a las entidades del Grupo con las que exista conflicto de intereses, (ii) de participar en las reuniones en las que se planteen dichas decisiones y (iii) de acceder a información confidencial que afecte a dicho conflicto.
3. Comunicación: informar sobre los conflictos de intereses en que estén incurso, así como de los potenciales.

Los Sujetos del Código no tomarán ninguna decisión ni realizarán operación alguna actuando en representación de Tecnocom con la finalidad de obtener un beneficio o ventaja para sí mismos o para una Persona Vinculada con ellos, con excepción de los supuestos en los que se obtenga autorización escrita del Comité de Conducta Corporativa, en el caso de empleados y directivos, o del Consejo de Administración, en el caso de administradores.

## **2.9 Regalos y atenciones**

Los Sujetos del Código no podrán, ni directamente ni a través de persona interpuesta, dar o aceptar regalos u obsequios en el desarrollo de su actividad profesional. Excepcionalmente, la entrega y aceptación de regalos u obsequios estará permitida cuando sea de valor irrelevante o simbólico, responda a signos de cortesía o a atenciones comerciales usuales y no estén prohibidas por la Ley.

En ningún caso se darán ni aceptarán regalos u obsequios en dinero, ni se ofrecerán regalos o atenciones a personas u organismos de la Administración Pública o se darán o aceptarán hospitalidades o atenciones que influyan, puedan influir o se pueda interpretar como influencia en la toma de decisiones.

Los Sujetos del Código no podrán, ni directamente ni a través de persona interpuesta, ofrecer o conceder ni solicitar o aceptar ventajas que tengan por objeto obtener un beneficio para el Grupo, para sí mismos o para un tercero. En particular, no podrán dar ni recibir ninguna forma de soborno o comisión.

## **2.10 Veracidad, integridad y transparencia de la información**

Los Sujetos del Código, en el ámbito de sus competencias, deben suministrar una información veraz, completa, comprensible y puntual acerca de la marcha de las actividades relacionadas con su trabajo. En ningún caso proporcionarán, a sabiendas, información incorrecta, inexacta o imprecisa que pueda inducir a error a quien la recibe.

Los datos que soportan y componen la información que manejen los Sujetos del Código deben tener un adecuado registro. La documentación que soporta tanto los datos como el desempeño de las tareas debe ser conservada apropiadamente.

## **2.11 Confidencialidad de la información**

La información no pública que sea propiedad del Grupo tendrá con carácter general la consideración de información reservada y confidencial. Es responsabilidad de todos los Sujetos del Código poner los medios de seguridad suficientes para proteger la información reservada y confidencial frente a cualquier riesgo interno o externo de acceso no consentido, manipulación o destrucción, tanto accidental como intencionada.

Los Sujetos del Código deberán mantener estricta confidencialidad respecto de la información a la que tengan acceso en el ejercicio de sus funciones y cuya divulgación o publicidad pueda afectar a los intereses del Grupo. Los Sujetos del Código salvaguardarán la confidencialidad de

la información, manteniéndola segura y limitando el acceso a la misma únicamente a aquellos profesionales que tienen necesidad de conocerla.

La obligación de confidencialidad pervivirá aún después de haberse finalizado su vinculación con Tecnocom. En este sentido, no podrá ser copiado ni transmitido por ningún medio ningún informe, oferta, estudio u otro producto obtenido o realizado por los profesionales en el ejercicio de su actividad en Tecnocom.

El deber de confidencialidad se extiende a cualquier tercero con el que Tecnocom tenga relaciones comerciales o empresariales respecto de cualquier información no pública de la que se disponga en virtud de tales relaciones.

## **2.12 Información privilegiada**

La información privilegiada está definida en el Reglamento Interno de Conducta en los Mercados de Valores de Tecnocom. Los Sujetos del Código que accedan a cualquier información privilegiada del Grupo se atendrán a las obligaciones, limitaciones y prohibiciones establecidas en dicho Reglamento

## **2.13 Derecho a la intimidad y protección de datos de carácter personal**

Tecnocom respeta el derecho a la intimidad de las personas, velando por la protección de los datos de carácter personal.

A estos efectos:

1. Sólo se podrá acceder a los datos que sean necesarios para el desarrollo de funciones profesionales concretas estando prohibido el acceso a datos - personales o no - de ficheros que no sean necesarios para el desarrollo de dichas funciones profesionales sin estar autorizado.
2. Aquellos datos personales que sea necesario utilizar sólo podrán recogerse y almacenarse durante el tiempo adecuado para cumplir un fin legítimo y en ningún caso podrán ser utilizados para fines distintos de los legal o contractualmente previstos o para la finalidad por la que fueron recabados.
3. Los datos de carácter personal recabados por Tecnocom no podrán ser comunicados a un tercero salvo en los casos de obligación legal o en virtud de resolución judicial o administrativa o para el cumplimiento de fines directamente relacionados con la actividad del Grupo, siendo necesario el consentimiento del interesado cuando así sea exigido por Ley.

## **2.14 Prevención del blanqueo de capitales**

Tecnocom está comprometida en la lucha contra el blanqueo de capitales y cuenta con medidas y procedimientos adecuados para prevenir que, en el desarrollo de sus actividades, se puedan llevar a cabo pagos irregulares o blanqueo de capitales con origen en actividades ilícitas o delictivas. En concreto, no pueden realizarse pagos en efectivo que superen los 500

euros y no se emiten cheques al portador salvo en aquéllos supuestos concretos de reposición de caja para la operativa diaria.

Asimismo, se han de examinar con especial detenimiento aquéllas operaciones que por su naturaleza, cuantía o sujetos involucrados puedan considerarse inusuales, con especial control de aquéllas operaciones que tengan paraísos fiscales como origen o destino.

Los Sujetos del Código deberán prestar especial atención a aquéllos casos en los que pudiera haber cualquier indicio o sospecha de falta de integridad de las personas o sociedades con las que Tecnocom pueda mantener relaciones, debiendo informar inmediatamente, a través del canal de comunicación establecido en el apartado 5.1 posterior, de cualquier transacción u operación sobre la que se pueda plantear cualquier género de duda.

## **2.15 Propiedad Intelectual e Industrial**

### **2.15.1 Derechos de propiedad intelectual e industrial de Tecnocom**

Los Sujetos del Código respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial en relación con los cursos, proyectos, programas y sistemas informáticos; equipos, manuales y videos; conocimientos, procesos, tecnología, know-how y, en general, demás obras y trabajos desarrollados o creados en la empresa, ya como consecuencia de su actividad profesional o de la de terceros. Por tanto, su utilización se realizará en el ejercicio de la actividad profesional en el mismo y se devolverá todo el material en que se soporten cuando sea requerido.

No se utilizarán la imagen, nombre o marcas del grupo Tecnocom sino para el adecuado desarrollo de la actividad profesional en el mismo.

En el caso de las patentes secretas de la empresa, se deberá guardar el secreto profesional incluso una vez finalizada la relación laboral.

### **2.15.2 Derechos de terceros**

Los Sujetos del Código respetarán los derechos de propiedad intelectual e industrial que ostenten terceras personas ajenas al Grupo Tecnocom. En particular, no se incorporarán, utilizarán o emplearán en la empresa cualquier tipo de información o documentación física o electrónica perteneciente a cualquier tercero que se haya obtenido como consecuencia del desempeño de un cargo previo o sin el debido consentimiento.

En el desarrollo de las funciones asignadas no se podrán realizar las siguientes conductas:

- Uso de obras científicas o literarias sin el consentimiento del autor o previo pago de los derechos de autor pertinentes.
- Incluir en la página web corporativa enlaces a páginas web en donde se vulneren los derechos de propiedad intelectual e industrial.
- Utilización de patentes y marcas, incluyendo logotipos sin consentimiento del propietario.
- Divulgar o acceder a datos de una patente secreta de terceros.

### **2.15.3 Servicios de telecomunicaciones y radiodifusión**

El acceso a los servicios de radiodifusión se realizará conforme a la legislación vigente, no se podrá dar acceso a los mismos sin consentimiento del prestador de servicios.

En ningún caso se proyectarán, incluirán en presentaciones corporativas, etc. referencias a imágenes o archivos de voz sin consentimiento del autor o propietario de los mismos o sin hacer las oportunas referencias a la fuente y/o autor.

### **2.16 Concursos y subastas públicas**

La participación en concursos y subastas públicas se realizará siguiendo las condiciones de participación establecidas para cada uno de los casos.

Queda expresamente prohibido la entrega, promesa u ofrecimiento de cualquier clase de pago, comisión, regalo o retribución a cualesquiera empleados, directivos o administradores de otras empresas o entidades, ya se efectúe directamente a ellos o indirectamente a través de personas o sociedades a ellos vinculadas con la finalidad de que, incumpliendo sus obligaciones no participen en un concurso o se altere el precio del mismo, con la finalidad de favorecer a Tecnocom frente a sus competidores.

Se prohíbe efectuar acciones para alterar el precio, y/o concertar con otros que, habiendo obtenido la adjudicación, lleve a quebrar o abandonar la subasta de forma fraudulenta.

### **2.17 Medios de pago**

Los medios de pago admitidos son:

- a) Transferencia bancaria
- b) Moneda en metálico de curso legal (únicamente para pagos internos de gastos u otras gestiones de caja interna).
- c) Tarjetas de crédito o débito siempre que el titular de la misma se identifique, ya sea mediante la presentación de documentación identificativa (DNI, pasaporte, NIE) o bien porque el PIN introducido sea correcto.

No se admitirán medios de pago de los que se tenga sospechas que son falsos o robados. En caso de recibir cualquier tipo de medio de pago falso, se procederá a comunicar al Comité de Conducta Corporativa quien, en su caso, lo pondrá en conocimiento de las autoridades pertinentes.

Está prohibida cualquier actividad relacionada con la falsificación de cualquier medio de pago, ya sea moneda, como puede ser la creación o distribución de la misma, o bien de tarjetas de crédito u otros instrumentos de pago.

## **3 RELACIONES CON GRUPOS DE INTERÉS**

### **3.1 Clientes**

Los clientes constituyen el principal activo de la actividad de Tecnocom. Tecnocom y, por extensión, los Sujetos del Código en el ejercicio de su actividad profesional, orientarán sus esfuerzos a prestar un servicio de calidad y en mejora constante, que haga de Tecnocom la mejor alternativa de mercado para sus clientes.

La información que Tecnocom facilite a sus clientes y la publicidad que haga será clara, veraz y ajustada en todo momento a la normativa existente sobre dicha materia, sobre defensa de la competencia y competencia desleal, evitándose en todo momento un lenguaje que no sea comprensible por los clientes y la utilización de cláusulas abusivas. Se prohíbe la difusión de información falsa o engañosa a clientes directos e indirectos. La información se transmitirá a los clientes mediante el medio de comunicación más oportuno en cada momento.

La contratación con los clientes se guiará por los principios básicos de precio de mercado, transparencia, no discriminación, objetividad, imparcialidad, respeto, integridad y concurrencia.

Los Sujetos del Código deberán evitar cualquier clase de interferencia o influencia de clientes o terceros que puedan alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

Se prohíbe participar en operaciones alterando ficticiamente el valor de mercado u otras condiciones de venta, así como realizar acciones orientadas a desabastecer el mercado con la finalidad forzar una alteración de los precios.

## **3.2 Accionistas**

Tecnocom tiene el firme propósito de creación de valor para sus accionistas, poniendo a su disposición los canales de comunicación e información adecuados sobre el estado y la evolución del Grupo. En todo caso, las relaciones de Tecnocom con sus accionistas se mantendrán con estricto respecto de los principios de igualdad de trato y transparencia.

## **3.3 Proveedores y suministradores**

Tecnocom considera a sus proveedores parte indispensable para la consecución de sus objetivos de crecimiento, de rentabilidad y de mejora de la calidad de servicio, buscando establecer con ellos relaciones estables basadas en la confianza y el beneficio mutuo.

Los procesos de selección de proveedores se realizarán con imparcialidad, transparencia y objetividad, aplicándose criterios de calidad y eficiencia para obtener la oferta más conveniente para Tecnocom.

Sólo se mantendrán relaciones con proveedores que desarrollen su actividad dando cumplimiento a la normativa aplicable, y que sean respetuosos con los Derechos Humanos, y siempre que respeten el Código de Conducta de Tecnocom o cuenten con un Código de Conducta propio y acorde con la legislación en materia de responsabilidad penal en vigor.

Los Sujetos del Código deberán evitar cualquier clase de interferencia o influencia de proveedores, suministradores o terceros que puedan alterar su imparcialidad y objetividad profesional.

### **3.4 Competidores**

Los Sujetos del Código respetarán los principios y las reglas de la competencia leal, prohibiéndose cualquier comportamiento que pueda suponer la trasgresión de la normativa en materia de defensa de la competencia.

En particular y sin perjuicio de cualquier otra conducta prohibida por las normas y reglas que rigen la competencia leal, se prohíbe expresamente a los Sujetos del Código:

- a) Apoderarse a través de ningún medio de secretos comerciales o industriales de posibles competidores.
- b) Emitir informaciones o rumores falsos sobre la calidad de los productos o servicios de posibles competidores.
- c) Ofrecer una ventaja económica a las personas encargadas de adquirir bienes o servicios en otras empresas con el fin de que, incumpliendo sus deberes, se decanten por la adquisición de los servicios o productos de Tecnocom postergando o rechazando a los de un competidor.

Adicionalmente, Tecnocom prohíbe aquellos acuerdos con competidores o terceros cuyo propósito sea coordinar su comportamiento en el mercado, y, en concreto, sobre:

1. Fijación de precios;
2. Acuerdos de ventas que limiten el tipo de productos que se puedan ofrecer o que vinculen las compras de productos a otras compras;
3. Reparto del territorio, tipos de clientes o cuotas de producción, o
4. Acuerdos para llevar a cabo boicots.

### **3.5 Autoridades, Organismos Reguladores y Administraciones Públicas**

Las relaciones con las Autoridades, los Organismos Reguladores y las Administraciones Públicas se regirán en todo momento por los principios de respeto a la legalidad, cooperación y transparencia, sin perjuicio de la defensa de los legítimos intereses del Grupo.

Los Sujetos del Código se abstendrán de realizar, en nombre o por cuenta de las sociedades del Grupo, aportaciones a partidos políticos u organizaciones vinculadas a ellos.

Se colaborará con las autoridades judiciales, administrativas y supervisoras, nacionales e internacionales, cumpliendo con sus resoluciones, y facilitándose, si fuera necesario, las informaciones que se requieran, que, en todo caso, no podrán contener datos engañosos, ficticios o no contrastados. Sin perjuicio del ejercicio del legítimo derecho de defensa de Tecnocom, los Sujetos del Código mantendrán una actitud de colaboración y disponibilidad máxima con las autoridades en el curso de sus inspecciones o verificaciones, no debiéndose obstaculizar su labor.

Se prohíbe a los Sujetos del Código ofrecer a funcionarios públicos o autoridades, directa o indirectamente, cualquier tipo de ventaja indebida o dádiva, con el fin de obtener un beneficio, directo o indirecto, presente o futuro, para Tecnocom, para sí mismo o un tercero.



## **4 COMITÉ DE CONDUCTA CORPORATIVA**

### **4.1 El Comité de Conducta Corporativa**

El Comité de Conducta es un órgano colegiado de carácter interno y permanente, cuya finalidad es velar por el cumplimiento del presente Código de Conducta, la normativa interna que lo complementa y la legalidad vigente.

La composición del Comité de Conducta será coincidente con la del Órgano de Supervisión y Control del Modelo de Prevención de Riesgos Penales de Tecnocom, siendo sus miembros los establecidos en el Reglamento del Comité de Conducta Corporativa.

Contará con los medios materiales y humanos necesarios para el desempeño de sus competencias y funciones, que serán las detalladas en el mencionado Reglamento del Comité de Conducta Corporativa.

### **4.2 Control del cumplimiento**

El Comité de Conducta Corporativa controlará el cumplimiento de este Código y, en caso de ser necesario, podrá poner en práctica medidas especiales de verificación. A estos efectos podrá requerir la colaboración de otras unidades o áreas y departamentos del Grupo.

## **5 CANAL ÉTICO**

### **5.1 El Canal Ético**

Tecnocom tiene habilitado un canal de comunicación, denominado Canal Ético, con el objeto de fomentar el cumplimiento del presente Código de Conducta y la legalidad vigente. El Canal Ético se configura como un mecanismo para comunicar por parte de los Sujetos del Código aquellas conductas desarrolladas en el seno del Grupo que puedan implicar la comisión de alguna irregularidad que contravenga cualquier norma de conducta o la legalidad vigente.

Las comunicaciones se podrán cursar por vía electrónica, a la siguiente dirección de correo electrónico: [canaletico@tecnocom.es](mailto:canaletico@tecnocom.es).

La utilización de este Canal Ético es confidencial y Tecnocom asegura la indemnidad y la prohibición de represalia contra los Sujetos del Código que lo utilicen de buena fe y en el uso legítimo de sus derechos y obligaciones.

Su regulación está recogida en el Reglamento del Comité de Conducta Corporativa, a disposición de los Sujetos del Código en la intranet (mitecnocom) de Tecnocom.

## 5.2 Consultas, dudas y sugerencias

Tecnocom anima a los Sujetos del Código a la participación activa en interés del cumplimiento del Código de Conducta. Cualquier consulta, duda o sugerencia sobre su contenido o interpretación podrá ser dirigida al Presidente del Comité de Conducta Corporativa o directamente al propio Comité de Conducta a través del Canal Ético.

## 6 DISPOSICIONES COMUNES AL CÓDIGO DE CONDUCTA CORPORATIVA

### 6.1 Comunicación y difusión

El Código de Conducta será comunicado y difundido a los Sujetos del Código, quedando asimismo, a disposición de los mismos en la Intranet (mitecnocom) y la Web corporativa de la organización y/o de cualquier otro medio que se determine.

Los Sujetos del Código deberán dejar constancia de haber recibido el Código de Conducta, a los efectos de que puedan asumirlo, respetarlo y cumplirlo en su actividad profesional en Tecnocom.

### 6.2 Formación

Tecnocom mantiene el compromiso de la formación permanente de su personal, resultando ésta de esencial importancia para conseguir una cultura corporativa de pleno cumplimiento. En este sentido, el Comité de Conducta Corporativa podrá establecer periódicamente programas de formación destinadas a grupos profesionales concretos que puedan ser responsables del cumplimiento de obligaciones específicas.

### 6.3 Régimen disciplinario

Tecnocom espera de los Sujetos del Código un comportamiento honrado, transparente y alineado con los principios del Código de Conducta y de la normativa legal vigente.

El cumplimiento de las normas de este Código de Conducta es obligatorio y cualquier contravención de las mismas puede dar lugar a la sanción correspondiente, de acuerdo con el régimen mercantil o laboral aplicable, sin perjuicio de las consecuencias civiles o penales que pudieran derivarse.

Ningún Sujeto del Código, con independencia de su nivel jerárquico o posición, está autorizado para solicitar que otro Sujeto del Código realice un acto que contravenga lo establecido en este Código de Conducta, cualquier otra normativa interna del Grupo o la legalidad vigente.

En este sentido, la no observancia de cualquiera de las normas del Código de Conducta podrá ser considerada como una infracción, cuya calificación podrá ser leve, grave o muy grave en

función de su importancia, del daño causado a Tecnocom o a terceros, y, en su caso, de su reiteración.

En caso de detectar incumplimiento grave o reiterado de lo establecido en este Código o de cualquier normativa interna o la legislación vigente, el Comité de Conducta Corporativa realizará un Informe específico en el que se incluirán:

1. El procedimiento seguido en la investigación (instrucción, audiencia de los interesados, etc).
2. Los hechos probados y la información resultante de la investigación realizada.
3. La gravedad del incumplimiento.

El Informe elaborado por el Comité de Conducta Corporativa será remitido a la Dirección de Recursos Humanos, quien, motivadamente, deberá acordar las sanciones a imponer y aplicarlas. De todo ello se informará a la Comisión de Auditoría de Tecnocom.

El incumplimiento del Código puede dar lugar a sanciones laborales, sin perjuicio de las administrativas o penales que, en su caso, puedan también resultar de ello, conforme a lo establecido en el Estatuto de los Trabajadores, así como en los convenios colectivos que sean de aplicación.

Podrá ser sancionado conforme a la normativa laboral los siguientes comportamientos:

- 1) El no denunciar un incumplimiento del presente Código cuando se tenga conocimiento del mismo.
- 2) El realizar denuncias falsas, con la finalidad de perjudicar a un tercero.
- 3) Realizar cualquier comportamiento discriminatorio o de acoso, contra una persona que haya realizado una denuncia.
- 4) El incumplimiento de lo dispuesto en el presente código.

## **6.4 Vigencia**

El presente Código de Conducta ha entrado en vigor el día de su aprobación por el Consejo de Administración de Tecnocom.

El Consejo de Administración de Tecnocom revisará y, en su caso, actualizará el presente Código de Conducta, tomando en consideración el informe anual que emita el Comité de Conducta Corporativa.